



5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2025-2142 *Información pública del inicio de expediente de expropiación forzosa para la obtención de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de la obra de Saneamiento y depuración en Tezanillos y Pedroso, en la localidad de Pedroso, Término Municipal de Villacarriedo. Expediente 181/2023.*

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el 24 de julio de 2024, se han adoptado los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Iniciar expediente de expropiación forzosa para la obtención de los bienes y derechos necesarios y Aprobar el proyecto "SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN EN TEZANILLOS Y PEDROSO", redactado por la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos doña María Luisa Magallanes de la empresa CMC Ingenieros, visado por el Colegio Profesional correspondiente y con un presupuesto base de licitación 380.930,00 euros y acordar la utilidad pública implícita en el proyecto, a efectos de la necesidad de ocupación de las fincas que figuran en el ANEXO.

SEGUNDO: Aprobar, inicialmente, la relación de los terrenos cuya ocupación o disposición es necesaria para la ejecución del proyecto "SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN EN TEZANILLOS Y PEDROSO", en la localidad de Pedroso, según Anexo Adjunto y hacer pública la relación de bienes y derechos junto con los nombres de los propietarios y abrir un trámite de información pública, por plazo de 20 días hábiles, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de Cantabria, en uno de los diarios de mayor tirada de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los titulares de derechos afectados por la expropiación puedan presentar cuantos datos pudieran permitir la rectificación de errores padecidos en la referida relación, u oponerse motivadamente a la ocupación de aquellos y practicar la notificación individual a los propietarios y titulares de los bienes y derechos necesarios de ocupación.

En caso de que no se produjeran alegaciones, se considerará aprobada definitivamente aquella relación e iniciado el expediente expropiatorio; y de producirse, emítase informe técnico sobre las mismas.

TERCERO: SOLICITAR AL CONSEJO DE GOBIERNO DE CANTABRIA LA DECLARACIÓN DE URGENCIA de la imposición de servidumbre forzosa de la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto de "SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE TEZANILLOS Y PEDROSO", para la localidad de Pedroso, redactado por doña María Luisa Magallanes, Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos, Colegiado nº 12140 de la empresa CMC Ingenieros y visado por el correspondiente Colegio Profesional y de fecha junio de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, justificada en las siguientes consideraciones:

En la actualidad, el municipio de Villacarriedo está compuesto por ocho (8) núcleos de población en una extensión de 50,74 km. El total de habitantes, a 1 de enero de 2023, es de 1.674, concentrados mayoritariamente en Villacarriedo, Tezanos y Santibáñez. Estos 3 núcleos presentan sistemas de depuración de sus aguas residuales, pero otros como Pedroso y Tezanillos (barrio de Tezanos) carecen de un sistema de saneamiento y las viviendas, vierten sus aguas residuales al subsuelo calizo, a fosas sépticas individuales y, un grupo de viviendas de Pedroso, a los arroyos cercanos.

La realización de las obras contempladas en el Proyecto de referencia, tienen un alto valor ecológico, al permitir el tratamiento adecuado de los vertidos de aguas residuales y dada su relevancia y necesidad constituyen una demanda social y medioambiental prioritaria que precisa atenderse.



MARTES, 18 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 53

No hay duda, que en el presente caso, la urgencia, responde a razones y necesidades urgentes reales, referida a una obra con una finalidad concreta y determinada.

La declaración de utilidad pública y con ello, la necesidad de urgente ocupación de los terrenos, responde a hechos reales incardinados dentro del orbe competencial del Excmo. Ayuntamiento de Villacarriedo, como son: la evacuación y tratamiento de aguas residuales, encomendados a la Administración Local de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la salubridad pública y la conservación del medio natural de acuerdo con el artículo 26 del mentado Cuerpo Legal.

De cuanto antecede, puede concluirse la concurrencia de circunstancias que justifican la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del Proyecto de "SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE TEZANILLOS Y PEDROSO", para la localidad de Pedroso, redactado por doña María Luisa Magallanes, Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos, Colegiado nº 12140 de la empresa CMC Ingenieros y visado por el correspondiente Colegio Profesional y de fecha junio de 2023.

CUARTO: Aprobar las separatas para recabar las autorizaciones de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, Dirección General de Obras Públicas, la CROTU y el Proyecto Básico de Actividad para el trámite de comprobación ambiental, éste último para obtener la Licencia de Actividad a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Villacarriedo.

QUINTO: El Excmo. Ayuntamiento de Villacarriedo, se compromete a que una vez entregada la obra por el contratista al Gobierno de Cantabria, se hará cargo de su mantenimiento y conservación.

SEXTO: Aprobar la aportación municipal, que supondrá el 40% de la inversión efectuada que ascenderá a un máximo de 429.308,00 euros y que según documento remitido por la Dirección General de Aguas y Puertos la aportación del Ayuntamiento de Villacarriedo asciende, inicialmente, al importe de -279.308,00 euros- (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHO euros), si bien, el importe final se obtendrá definitivamente una vez adjudicado el contrato de obra.

Aprobar el compromiso de aportación definitiva que se obtenga una vez finalizado el contrato de obra y seleccionar la MODALIDAD 1: APORTACIÓN ECONÓMICA A LA FINALIZACIÓN DE LA OBRA, para la realización de la aportación municipal prevista.

Retener crédito en la aplicación presupuestaria 4500-60001 "Procedimiento expropiatorio en Pedroso" por importe de -11.231,64 euros- (ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN euros CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO).

SÉPTIMO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

Villacarriedo, 12 de marzo de 2025.

El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

CVE-2025-2142



MARTES, 18 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 53

ANEXO. RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN EN LA LOCALIDAD DE PEDROSO, T.M. DE VILLACARRIEDO

Nº	Ramal/PK	Polígono	Parcela	Ref. Catastral	Propietario	Ocupación Definitiva (D) (m2)	Servidumbre de Acueducto (S) (m2)	Afección Temporal (T) (m2)
A1	Colector A	23	432	39098A023004320000GK	JUNTA VECINAL DE PEDROSO			32.81
A2	Colector A	22	5	39098A022000050000GO	MANUEL BARQUIN FERNÁNDEZ - 50% de propiedad Y ROSALÍA CALLEJA BARQUIN- 50% de propiedad			30.18
A3	Colector A	22	6	39098A022000060000GK	JUNTA VECINAL DE PEDROSO	2.5	143.21	229.92
A4	Colector A	22	7	39098A022000070000GR	MARÍA SANTOS FERNÁNDEZ BARQUIN - 50% usufructo y 50% de propiedad ESTEBAN SAÑUDO FERNÁNDEZ - 16,66% de nuda propiedad MARÍA TERESA SAÑUDO FERNÁNDEZ - 16,66% de nuda propiedad MARÍA LUZ SAÑUDO FERNÁNDEZ - 16,66% de nuda propiedad			97.76
A5	Colector A	22	27	39098A022000270001HH	MARÍA DOLORES SOLBAS HARM- 100% de propiedad			45.47
A6	Colector A	22	8	39098A022000080000GD	MARÍA DOLORES SOLBAS HARM- 94,44 % de propiedad y 5,44% de usufructo JUAN LEOPOLDO PÉREZ SOLBAS - 0,93% de nuda propiedad JUAN CARLOS RIEGO DIEGO - 0,93% de nuda propiedad MARGARITA MARÍA PÉREZ SOLBAS- 0,93% de nuda propiedad ENRIQUE LUIS PÉREZ SOLBAS - 0,93% de nuda propiedad EUGENIO RICARDO PÉREZ SOLBAS - 0,93% de nuda propiedad MARÍA DEL CARMEN PÉREZ SOLBAS - 0,93% de nuda propiedad			4.51

CVE-2025-2142



MARTES, 18 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 53

Nº	Ramal/PK	Polígono	Parcela	Ref. Catastral	Propietario	Ocupación Definitiva (D) (m2)	Servidumbre de Acueducto (S) (m2)	Afección Temporal (T) (m2)
A7	Colector A			1666704VN3816S0001JZ	AMPARO BARQUÍN FERNÁNDEZ - 50% de propiedad JOSÉ GUTIÉRREZ DIEGO - 50% de propiedad			36.33
A8	Colector A	22	25	39098A022000250000GB	MANUEL BARQUÍN FERNÁNDEZ - 100% de propiedad			113.07
A9	Colector A			1766201VN3816N0001D	MANUEL GARCÍA GUITIAN (HEREDEROS)			27.78
A10	Colector A	22	22	39098A022000220000GH	ANTONIO FERNÁNDEZ MANTECÓN - 100% de propiedad			40.55
A11	Colector A	22	21	39098A022000210000GU	MANUEL BARQUÍN SAINZ (HEREDEROS) - 100% de propiedad			68.58
A12	Colector A	22	23	39098A022000230000GW	MANUEL BARQUÍN SAINZ (HEREDEROS) - 100% de propiedad			175.76
A13	Colector A	26	513	39098A026005130000GL	MANUEL BARQUÍN FERNÁNDEZ - 100% de propiedad	2.5	29.82	48.92
A14	Colector A	26	391	39098A026003910000GF	DAVID FERNÁNDEZ PRIETO -100% de propiedad		49.62	82.95
A15	Colector A	26	402	39098A026004020001HD	PATRICIO HERRERO GUTIÉRREZ - 100% de propiedad	10	296.48	468.54
A16	Colector A	26	401	39098A026004010000GE	MARÍA PILAR DE CASTRO JUEZ- 33,32% de usufructo JUAN FERNANDO VENERO DE CASTRO - 33,34% de propiedad y 16,66% de nuda propiedad. MARIA PILAR VENERO DE CASTRO. 33,34% de propiedad y 16,66% de nuda propiedad.	5	223.26	370.74
A17	Colector A	26	400	39098A026004000000GJ	FERNANDO VENERO GÓMEZ (HEREDEROS) -100% de propiedad	2.5	77.55	130.58
A18	Colector A	26	399	39098A026003990000GJ	CAYETANO SAINZ PANDO -100% de propiedad		33.80	55.96
A19	Colector A	26	395	39098A026003950000GR	MARÍA PILAR DE CASTRO JUEZ- 33,32% de usufructo JUAN FERNANDO VENERO DE CASTRO - 33,34% de propiedad y 16,66% de nuda propiedad. MARÍA PILAR VENERO DE CASTRO-33,34% de propiedad y 16,66% de nuda propiedad.	2.5	40.17	58.55

CVE-2025-2142



MARTES, 18 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 53

Nº	Ramal/PK	Polígono	Parcela	Ref. Catastral	Propietario	Ocupación Definitiva (D) (m2)	Servidumbre de Acueducto (S) (m2)	Afección Temporal (T) (m2)
A20	Colector A	26	394	39098A026003940000GK	FERNANDO VENERO GÓMEZ-100% de propiedad	2.5	39.05	73.86
A21	Colector A y EDAR	26	383	39098A026003830000GG	ANTONIO HERRERO DIEGO - 100% de propiedad	63.89	87.33	246.41
A22	EDAR y Camino Acceso	26	382	39098A026003820000GY	FERNANDO VENERO GÓMEZ (HEREDEROS) -100% de propiedad.	186.06		128.55
A23	Camino Acceso EDAR	26	381	39098A026003810000GB	CAYETANO SAINZ PANDO -100% de propiedad	116.34		137.11
A24	Camino Acceso EDAR	26	380	39098A026003800000GA	PATRICIO HERRERO GUTIÉRREZ -100% de propiedad	212.44		252.63
B1	Colector B	23	448	39098A023004480000GB	PETRA GUTIÉRREZ SAINZ -100% de propiedad			35.18
B2	Colector B	23	449	39098A023004490000GY	MARÍA ROSA CALVO LAMBAS- 25% de usufructo. MARÍA ANTONIA PÉREZ PANDO- 25% de propiedad. OLGA PÉREZ PANDO - 12,50% de propiedad. JOSÉ BENJAMÍN PÉREZ PANDO (HEREDEROS) -12,50% de propiedad. JOSÉ RAMÓN PÉREZ PANDO - 12,50% de propiedad. GEMA PÉREZ PANDO - 12,50% de propiedad. MARÍA ROSA PÉREZ CALVO - 25% de nuda propiedad.		1.72	32.56
B3	Colector B	23	450	39098A023004500000GA	JUNTA VECINAL DE PEDROSO			96.63
B4	Colector B	23	200	39098A023002000000GP	MANUEL GARCÍA GUITIAN (HEREDEROS) -100% de propiedad			141.91
B5	Colector B	22	17	39098A022000170000GZ	LAUREANO DIEGO PÉREZ -100% de propiedad.	2.5	15.41	27.07
B6	Colector B			000600300VN38F0001SB	AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO			8.82
B7	Colector B	26	403	39098A026004030000GZ	PATRICIO HERRERO GUTIÉRREZ - 100% de propiedad	2.5	236.02	391.59
C1	Colector C	23	442	39098A023004420000GS	JOSÉ ORTIZ SAÑUDO - 50% de propiedad. JUAN ORTIZ SAÑUDO -50% de propiedad.	2.5	5.69	8.38
C2	Colector C	23	444	39098A023004440000GU	MANUEL ORTIZ RIANCHO (HEREDEROS) - 100% de propiedad.	2.5	115.75	179.53
C3	Colector C	23	443	39098A023004430000GZ	MARÍA SANTOS FERNÁNDEZ BARQUIN- 100% de propiedad			15.30

CVE-2025-2142



MARTES, 18 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 53

Nº	Ramal/PK	Polígono	Parcela	Ref. Catastral	Propietario	Ocupación Definitiva (D) (m2)	Servidumbre de Acueducto (S) (m2)	Afección Temporal (T) (m2)
C4	Colector C			000600600VN38F0001HB	SANTOS ORTIZ BARQUIN -100% de propiedad		27.37	39.72
C5	Colector C	22	18	39098A022000180000GU	JUNTA VECINAL DE PEDROSO		53.37	89.56
C6	Colector C	22	20	39098A022000200000GZ	ANDREA REBOLLEDO BOLADO- 25% de propiedad. JOSEFA CASTRO GARCÍA - 25% de propiedad. MERCEDES CASTRO GARCÍA -25% de propiedad. JOSEFA MARÍA SÁNCHEZ LEÓN- 25% de propiedad.	5	110.36	268.94
D1	Colector D	22	10	39098A022000100000GR	JUNTA VECINAL DE PEDROSO			80.41
D2	Colector D			1666703VN3816N0001ID	EMILIO SAINZ TRUEBA (HEREDEROS)			22.49
D3	Colector D	22	24	39098A022000240000GA	JUAN BAUTISTA COBO CARRAL - 33,33 % de propiedad. RAMÓN COBO CARRAL - 33,33% de propiedad. NARCISO COBO CARRAL (HEREDEROS) -33,34% de propiedad.		56.15	121.37
F1	Colector F	22	13	39098A022000130000GI	MARÍA SANTOS FERNÁNDEZ BARQUIN- 50% usufructo y 50% de propiedad ESTEBAN SAÑUDO FERNÁNDEZ - 16,66% de nuda propiedad MARÍA TERESA SAÑUDO FERNÁNDEZ - 16,66% de nuda propiedad MARÍA LUZ SAÑUDO FERNÁNDEZ - 16,66% de nuda propiedad		6.10	12.36
F2	Colector F	22	12	39098A022000120000GX	MANUEL BARQUÍN SAINZ (HEREDEROS).		6.24	34.34

NOTAS:

(1) Ocupación Temporal (T); Ocupación Definitiva (D); Servidumbre de Acueducto (S) D. C.: Demarcación de Costas